

## **1037-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con siete minutos del once de setiembre de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.**

Mediante resolución 1005-DRPP-2019 de las diez horas con veintidós minutos del tres de setiembre de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación del presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal del cantón de Talamanca, provincia de Limón.

En atención a lo indicado en el auto de cita se recibió vía correo electrónica la carta de aceptación firmada digitalmente del señor Luis Carlos Mata Guillén, cédula de identidad 502330178 como presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal del cantón de Talamanca, provincia de Limón.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

### **PROVINCIA LIMÓN CANTÓN TALAMANCA**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	702300470	LISLIE ROBERTO SMIKLE ELIZONDO
SECRETARIO PROPIETARIO	702590390	SOLANGIE YESENIA AGUILAR ESPINOZA
TESORERO PROPIETARIO	502070332	UBER HERRERA HIDALGO
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>502330178</b>	<b>LUIS CARLOS MATA GUILLEN</b>
SECRETARIO SUPLENTE	114900155	MARILYN JOSE SEGURA BURGOS
TESORERO SUPLENTE	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS

#### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204580081	FRANCISCO PAISANO URIARTE

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	702590390	SOLANGIE YESENIA AGUILAR ESPINOZA
TERRITORIAL	702300470	LESLIE ROBERTO SMIKLE ELIZONDO
TERRITORIAL	503950590	FABIOLA CERDAS SUAREZ
TERRITORIAL	502070332	UBER HERRERA HIDALGO
TERRITORIAL	702520300	MARIA MARTA PAISANO CERDAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/jfg/msqa  
C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común  
Ref., No.: 11759-2019